

COPIA

NUMERO : (3.156)



CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS MEDICOS ANGIOMANABI
CÍA. LTDA.; OTORGAN LOS SEÑORES: JOSÉ MIGUEL MACHUCA
MERA, SEGUNDO STALIN MORAN MERCHAN, MIGUEL EDUARDO
RIVADENEIRA INTRIAGO, VICENTE DANIEL MANUEL
VILLACRESES PALOMEQUE, JULIO FRANCISCO LARREA
ANDRADE, JORGE ENRIQUE COBEÑA SOLIS, HAROLD SEGUNDO
CEDENO MACÍAS, EDGAR RICARDO ORTIZ FERRIN, Y, JOSÉ
GABRIEL VIVAS GUIJARRO. -

CUANTIA : USD \$ 750,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes once de agosto del año dos mil ocho, ante mi, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, los señores: JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno, tres, cero cinco, cuatro, cuatro, cinco, dos, guión uno, cuya copia debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura, SEGUNDO STALIN MORAN MERCHAN, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno, tres, cero, cinco, dos, dos, uno, uno, seis, guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura, MIGUEL EDUARDO RIVADENEIRA INTRIAGO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno, tres, cero, siete, uno, uno, cinco, siete,

Dr. Simón Zambrano Vices
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

siete, guión dos, cuya copia debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura, **VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía número, uno, tres, cero, seis, siete, siete, ocho, nueve, cinco, guión cero, cuya copia debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura, **JULIO FRANCISCO LARREA ANDRADE**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía número uno, cero, cero, cero, seis, ocho, seis, cero, dos, guión cero, cuya copia debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura, **JORGE ENRIQUE COBEÑA SOLIS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, tres, cinco, seis, cuatro, ocho, guión seis, cuya copia debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura, **HAROLD SEGUNDO CEDEÑO MACÍAS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cinco, cero, dos, dos, tres, siete, guión seis, cuya copia debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura, **EDGAR RICARDO ORTIZ FERRIN**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, uno, nueve, tres, cinco, ocho, siete, guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura, Y, **JOSÉ GABRIEL VIVAS GUILJARRO**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero, nueve, cero, cero, cinco, uno, nueve, guión uno, cuya copia debidamente certificada por mi, se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor



literario de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores **JOSE MIGUEL MACHUCA MERA, SEGUNDO STALIN MORAN MERCHAN, MIGUEL EDUARDO RIVADENEIRA INTRIAGO, VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE, JULIO FRANCISCO LARREA ANDRADE, JORGE ENRIQUE COBEÑA SOLIS, HAROLD SEGUNDO CEDEÑO MACÍAS, EDGAR RICARDO ORTIZ FERRIN, Y, JOSÉ GABRIEL VIVAS GUILJARRO,** todos por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Manta y de nacionalidad ecuatoriana, quines expresan su voluntad de constituir en forma simultanea, y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada denominada **SERVICIOS MEDICOS ANGIOMANABÍ CIA. LTDA.** SEGUNDA.- **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.**

TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTICULO UNO .-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **SERVICIOS MEDICOS ANGIOMANABÍ CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS .-** **Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Dará establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- Objeto.-** La Compañía tendrá como

objeto la prestación de servicios directos o a través de terceros, en el otorgamiento de servicios médicos destinada a brindar atención en cardiología intervencionista. - Dar diagnósticos como en el tratamiento. - Dar estudios del sistema vascular periférico y cerebral con fines diagnósticos y terapéuticos. - Dará tratamiento de Angiografía cardiaca. - Dará Tratamiento de Angioplastias coronarias. - Dará el servicio de Implantación de marcapasos definitivos, Dará servicios de laboratorios para el fin antes

Dr. Simón Zambrano Vices
Notario Público



detallado.- Investigará y tratará las patologías cardiovasculares.- Dará atención Ambulatoria y Hospitalaria.- Podrá también importar maquinarias, repuestos, partes, implementos, accesorios o cualquier insumo requerido para el cumplimiento de su objetivo.- La compañía también podrá realizar la prestación de servicios especializados en dar atención a empresas, Clínicas, Hospitales, Instituciones Públicas como privadas.- También podrá asociarse o fusionarse con Compañías nacionales o extranjeras, así como intervenir como socia o accionista en Compañías que tengan relación con su objeto social. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUATRO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del Capital.-** **ARTÍCULO CINCO.-** El capital Social de la Compañía de **SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en setecientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.-** **ARTÍCULO SEIS .-** **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SIETE.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO OCHO.- Quórum de instalación .-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NUEVE .-** **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIEZ .-** **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las



que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO ONCE.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos superiores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DOCE.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO TRECE.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un periodo TRES AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación. ARTÍCULO CATORCE.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social con que se constituye esta compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, que han sido integralmente suscritos y pagados en numerario por los socios en ciento de conformidad con la siguiente distribución:

Dr. Simón Zambrao Vice
Notario Público
Manabí



| SOCIOS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
|--|-----------------------------|---------------------------|
| JOSE MIGUEL MACHUCA MERA | \$ 100,00 | \$ 100,00 |
| SEGUNDO STALIN MORAN MERCHAN | \$ 100,00 | \$ 100,00 |
| MIGUEL EDUARDO RIVADENEIRA INTRIAGO | \$ 100,00 | \$ 100,00 |
| VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE | \$ 100,00 | \$ 100,00 |
| JULIO FRANCISCO LARREA ANDRADE | \$ 100,00 | \$ 100,00 |
| JORGE ENRIQUE COBEÑA SOLIS | \$ 100,00 | \$ 100,00 |
| HAROLD SEGUNDO CEDENO MACIAS | \$ 100,00 | \$ 100,00 |
| EDGAR RICARDO ORTIZ FERRIN | \$ 25,00 | \$ 25,00 |
| JOSE GABRIEL VIVAS GUIJARRO | \$ 25,00 | \$ 25,00 |
| TOTAL | \$ 750,00 | \$ 750,00 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los articulos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Doctor **JORGE ENRIQUE COBEÑA SOLIS**, y como gerente de la misma al señor Doctor **VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES Palomeque** respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado **OSCAR FILAMIR VALLE CEDENO**, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. **SEXTA:** Agregue usted señor Notario el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Pichincha y las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- (Firmado) Abogado **OSCAR FILAMIR VALLE CEDENO**. Matrícula número: mil seiscientos ochenta y nueve. **COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI**. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos



...habientes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I,
leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la
aprobaban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió
en unidad de acto. DOY FE.

[Signature]
JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA
C.C. No. 130544452-1

[Signature]
SEGUNDO STALIN MORAN MERCHAN
CC. No. 130522116-8

[Signature]
MIGUEL EDUARDO RIVADENEIRA INTRIAGO
C.C. No. 130711577-2

[Signature]
VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE
C.C. No. 130677895-0

[Signature]
JULIO FRANCISCO LARREA ANDRADE
C.C. No. 100068602-0

[Signature]
Dr. Dion Zambano Vinas
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



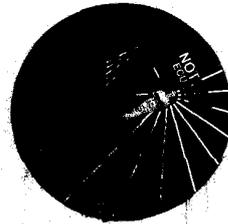
Jorge Enrique Cobena Solis
JORGE ENRIQUE COBENA SOLIS
C.C. No. 130435648-6

Harold Segundo Cedeño Macías
HAROLD SEGUNDO CEDEÑO MACÍAS
C.C. No. 130502237-6

Edgar Ricardo Ortiz Ferrin
EDGAR RICARDO ORTIZ FERRIN
C.C. No. 130193587-8

Jose Manuel Vivas Guijarro
~~JOSE MANUEL VIVAS GUIJARRO~~
C.C. No. 090900519-1

[Signature]
EL NOTARIO .-



ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7203565
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALLE CEDEÑO OSCAR FILAMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2008 09:16:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SERVICIOS MEDICOS ANGIOMANABI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí





BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, VIERNES, 01 DE AGOSTO DE 2008

Mediante compromiso No. _____

548430691, el (la) Sr. (a) (ita): JOSE MIGUEL MACHUCA MERA

Con Cédula de Ciudadanía No. _____

1305444521 consignó en este Banco la cantidad de 750

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SERVICIOS MEDICOS ASOCIACION MANABI CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | Nombre | CI | Monto | Moneda |
|--------------|---|------------|------------|------------|
| 1 | JOSE MIGUEL MACHUCA MERA | 1305444521 | 100 | usd |
| 2 | SEGUNDO STALIN MORAN MERCHAN | 1305221168 | 100 | usd |
| 3 | MIGUEL EDUARDO RIVADENEIRA INTRIAGO | 1307115772 | 100 | usd |
| 4 | VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMEQUE | 1306778950 | 100 | usd |
| 5 | JULIO FRANCISCO LARREA ANDRADE | 1000686020 | 100 | usd |
| 6 | JORGE ENRIQUE COBEÑA SOLIS | 1304356486 | 100 | usd |
| 7 | HAROLD SEGUNDO CEDEÑO MACIAS | 1305022376 | 100 | usd |
| 8 | EDGAR RICARDO ORTIZ FERRIN | 1301935878 | 25 | usd |
| 9 | JOSE GABRIEL VIVAS GUIJARRO | 0909005191 | 25 | usd |
| 10 | | | | usd |
| 11 | | | | usd |
| 12 | | | | usd |
| 13 | | | | usd |
| 14 | | | | usd |
| 15 | | | | usd |
| TOTAL | | | 750 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son fictos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Manta
Javier Solís Cedeño
ENCARGADO DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

COPIA: Que las presentes reproducciones xerográficas en 01 fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales. Manta

11 AGO 2008

Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



Ab. Carlos Alberto Macías Suárez, SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI.

CERTIFICA

QUE: El Pleno del H. Tribunal Provincial Electoral de Manabí en sesión ordinaria del día 18 de Octubre del 2007 resolvió: "...Exonerar al señor **JORGE ENRIQUE COBEÑA SOLIS**, portador de la cédula de ciudadanía No. 130435648-6, de la multa impuesta por no haber asistido como MJRV en las elecciones del 30 de septiembre del 2007, por motivo de encontrarse delicado de salud tal como lo demuestra con el certificado médico emitido por el IESS de Portoviejo que adjunta...".

Portoviejo, 12 de Diciembre del 2007.

Ab. Carlos Alberto Macías Suárez
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ



COPIA FE: Que las presentadas
reproducciones xeroscópicas
en 04 fojas útiles, anverso y
reverso son iguales a sus
originales, Manta, 17 AGO 2008

Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

CIUDADANIA No. 100068602-0
 LARREA ANDRADE JULIO FRANCISCO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 06 MAYO 1952
 002-1 0438 03111 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952
J. Larrea

ECUATORIANA***** E433312222
 CASADO CONSUELO VILLACIS
 SUPERIOR MEDICO
 JULIO LARREA
 FANNY ANDRADE
 PORTOVIEJO 26/11/2007
 26/11/2019
 REN 0698240
 Mnb


078-0027 1000686020
 NUMERO CEDULA
 LARREA ANDRADE JULIO FRANCISCO
 MANABI PORTOVIEJO
 PROVINCIA CAPITAL
 I.I.

OY FE: Que las presentadas
 reproducciones xerograficas
 en 2 fojas útiles, anexas
 reversas son iguales a sus
 originales, fecha 1 AGO 2008

Dr. Simón Zambrano Vique
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
de Zambrano Vinas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANA No. 130677895-0

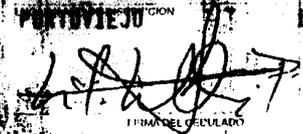
VILLACRESES PALOMEQUE VICENTE DANIEL MANUEL

MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO

14 MARZO 1972

FECHA DE EMISION REG. CIVIL 0189 00580 N

MANABI / PORTOVIEJO PORTOVIEJO 1972




FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E3333V2222

CASADO SHEILA MARIBEL LARREA VILLACRES

SUPERIOR MEDICO

VICENTE Y VILLACRESES COLMONT

ROSA Y PALOMEQUE RODRIGUEZ

MANABI 25/07/2002

REN 0029406



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICIAL
CERTIFICADO DE VOTACION
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

171-0050 1306778950

NUMERO CEDULA

VILLACRESES PALOMEQUE VICENTE DANIEL MANUEL

MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTON
PORTOVIEJO
PARROQUIA



FIRMA DEL NOTARIO

Dr. Simón Zambrano Vinas
 Notario Público Cuarta
 Manabí - Manabí





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CIRCUITO DE CIUDADANÍA No. 130502230-6

CEDRO BACIA MARLA CEDRERO
MANTUA / MANTUA / MANTUA
MANTUA / MANTUA / MANTUA
MANTUA / MANTUA / MANTUA
MANTUA / MANTUA / MANTUA

[Signature]

ECUATORIANA***** V333312222

CEDRO SANDRA MARILENA DE PUERTO JOZA
MANTUA MEDICO PROFESOR

26/06/2003

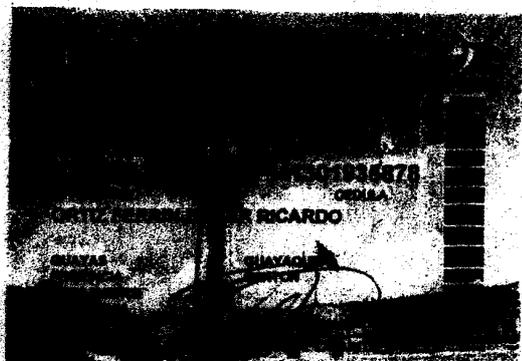
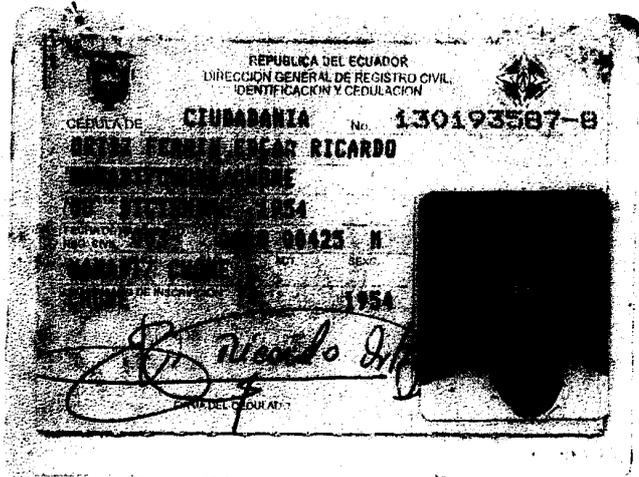
REN 0163756
Mnb

[Signature]



[Signature]
Dr. Jiménez Zambrano Vinas
Notario Público Cuarta
Manta - Manta





CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

YO Y FE: Que las precedentes
reproducciones sero
en 9 fojas útiles, anverso
reverso son iguales a sus
originales Manta

11 AGO 2008

Dr. Simón Zambrano Viqueza
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



154-0104

NUMERO

1306721588

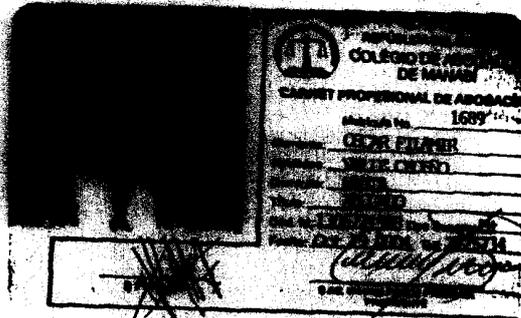
CEDULA

VALLE CEDENO OSCAR FILAMIN

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 PARROQUIA

MANTA
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



JOY FE: Que las precedentes
 reproducciones veroscas
 en 01 fojas útiles, que en sus
 reversos son iguales a sus
 originales. Manta. **11 AGO 2008**

Dr. Simón Lambrano Dávalos
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

ESTAS 09 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR
Dr. Simón Zambrano Viquea

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO
A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
OCHO. ESCRITURA NUMERO: TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS.
DOY FE


Dr. Simón Zambrano Viquea
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



ecm

RAZÓN NOTARIAL - DOY FE: Que según lo dispuesto por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. Patricio García Vallejo, por Resolución No. 08.P.DIC. - 0000481 de fecha 09 de septiembre del 2008, siendo razón de que se ha procedido a tomar nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba según lo que se resuelve en su Artículo PRIMERO. Aprobar la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA SERVICIOS MEDICOS ANGIOMANABÍ CIA. LTDA. de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública. Manta, septiembre once del dos mil ocho.- Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público cuarto del cantón Manta.-


Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



DEJO

INS

..



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " SERVICIOS MEDICOS ANGIOMANABI CIA. LTDA. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : JOSE MIGUEL MACHUCA MERA, SEGUNDO STALIN MORAN MERCHAN, MIGUEL EDUARDO RIVADENEIRA INTRIAGO, VICENTE DANIEL MANUEL VILLACRESES PALOMBEQUE, JULIO FRANCISCO LARREA ANDRADE, JORGE ENRIQUE COBEÑA SOLIS, HAROLD SEGUNDO CEDEÑO MACIAS, EDGAR RICARDO ORTIZ FERRIN y JOSE GABRIEL VIVAS GULJARRO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS VEINTE (820) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (2.136) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000481 DE FECHA: NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL

MANTA, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008



Agda. Rocío Alcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta